República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena

384

Julio 25 /2018

Aa049251967

Ca440938932

----------NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1067 ----------

MIL SESENTA Y SIETE.- - - - - - - - - - - - -

FECHA: JULIO 25 DE 2018 ----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

---------- SINTESIS DE CONTENIDO ----------

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL.** ----------

PODERDANTE: **FUNDACIÓN FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD** . NIT. 901.007.761-7.- - - - - - - - -

APODERADA: **ANGELICA MARIA NAVIA ESPINOSA**----------

C.C. No. 29.678.940----------

En Santiago de Cali, Capital Del Departamento Del Valle Del Cauca, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2.018), ante el Despacho de la Notaría Primera del Circulo de Cali, cargo que ejerce como encargada la Doctora YOLANDA RICO BRAVO.- - -

Compareció **CLAUDIA XIMENA CALERO CIFUENTES**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.764.446 expedida en Palmira, obrando en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD,** entidad sin ánimo de lucro, con NIT 901.007.761-7, tal como se acredita en el certificado de la Cámara de Comercio de Cali que se adjunta a la presente escritura, y declaró: **PRIMERO**: Que, en ejercicio de las facultades estatutarias, por medio de esta escritura confiere poder general, amplio y suficiente, a **ANGÉLICA MARÍA NAVIA ESPINOSA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.678.940 de Palmira, y Tarjeta Profesional No. 154896, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos relacionados con la representación y el ejercicio de obligaciones y derechos que a continuación se especifican: **PRIMERO:** Asumir la representación legal de la fundación ante los organismos oficiales, entidades públicas o privadas, instituciones financieras nacionales e internacionales o ante cualquier otra, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

asuntos o gestiones relativos a los intereses de la fundación o de sus afiliados. **SEGUNDO:** Celebrar los contratos y convenios que tengan como finalidad el cumplimiento de los propósitos que persigue la fundación, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos que deben ser aprobados por esta entidad de conformidad con los Estatutos. **TERCERO:** Representar a la fundación en todas las gestiones, diligencias y actividades relacionadas con los intereses de la Fundación o de sus afiliados, ante las autoridades y dependencias del estado que permitan el cumplimiento de los objetivos de la fundación. **CUARTO:** Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga en nombre de la Fundación, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva, transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la Fundación. De igual manera, podrá desistir de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del poderdante. **QUINTO:** Representar a la fundación en todas las gestiones, diligencias ante la Cámara de Comercio de Cali y actividades relacionadas con el registro único de proponentes. **SEXTO:** Recibir y entregar dinero en calidad de mutuo o préstamo de consumo. **SÉPTIMO:** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. **OCTAVO:** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la fundación, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. **NOVENO:** Para que suscriba todo tipo de contratos, convenios, acuerdos y/o actas con entidades públicas, privadas o mixtas del nivel nacional, departamental o municipal, para cooperar o desarrollar el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, o para contribuir a los fines del desarrollo económico, social o ambiental, de protección del medio ambiente, los menores, la infancia, la niñez y la familia, para el desarrollo de obras sociales, públicas e infraestructura, y general, para comprometer con otras entidades de cualquier índole, en la realización de actividades compatibles con los objetivos de la fundación. **DÉCIMO:** Para que se notifique de toda clase de actos administrativos expedidos por cualquier tipo de entidad pública o que ejerza funciones públicas o de servicio público, del nivel nacional, departamental o municipal, e interponga los todos recursos, descargos, alegatos, y solicite y aporte las pruebas pertinentes en la vía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativa. **DÉCIMO PRIMERO:** Para que pague a los acreedores de la fundación y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. **DÉCIMO SEGUNDO:** Para que invierta recursos de la fundación en entidades públicas o privadas del sector financiero, debidamente aprobadas, mediante la constitución o suscripción de certificados de depósito a término, acciones o cualquier otra clase de título valor. **DÉCIMO TERCERO:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la fundación, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso. **DÉCIMO CUARTO:** Para abrir y constituir depósitos en cuentas corrientes y de ahorros en las entidades financieras, para entregar recursos en fiducia, y para invertir y negociar títulos valores en las bolsas de valores autorizadas en todo el país. **DÉCIMO QUINTO:** Para intervenir, privada o judicialmente, en todo lo relacionado con las acciones o interés social que la fundación tenga en sociedades civiles o comerciales, para constituir con otros nuevas sociedades civiles o comerciales, para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles, y para suscribir y pagar las acciones que se emitan. **DÉCIMO SEXTO:** Para que ratifique, en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por la fundación. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Para que administre bienes muebles e inmuebles de la fundación, entendiendo que esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes como mandatos, arrendamientos o comodatos. **DÉCIMO OCTAVO:** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. **DÉCIMO NOVENO:** Para que constituya apoderados especiales para la representación judicial y extrajudicial ante autoridades administrativas, actuaciones judiciales y extrajudiciales en las cuales ésta sea parte o tenga interés. **VIGÉSIMO:** Para que represente(n) al Poderdante ante cualesquiera Corporaciones, funcionarios o empleados, de las Ordenes Legislativas, Ejecutivos, Judiciales, administrativas y Contencioso en cualesquiera a peticiones, actuaciones, actos, diligencia o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017 10644DAI9aCI7GKD
Cadena S.A. Nit. 800.930.594-0

gestiones en que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualesquiera de las partes y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias o gestiones administrativas ante todo tipo de instituciones nacionales, departamentales municipales o de instituciones públicas o privadas. **VIGÉSIMO PRIMERO**: Para que sustituya(n) parcial o totalmente este poder y revoque(n) sustituciones y en general, para que asuma(n) la personería del Poderdante, siempre que lo estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para que obre y me represente en todos los procesos judiciales que se adelante en mi contra o por mi iniciativa, designando abogados con amplias facultades incluidas las de recibir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar en todos los casos en que esta figura sea procedente, y ante las autoridades judiciales administrativas o de cualquier orden. **VIGÉSIMO TERCERO:** Para que pueda delegar o sustituir este poder, total o parcialmente, y para que me represente en asambleas, y junta de socios de sociedades en las que el poderdante sea socio o accionista, con las más amplias facultades para votar los actos de reforma, fusión, escisión, transformación, capitalización, emisión de acciones, cesión de activos o pasivos, o liquidación de tales sociedades. **VIGÉSIMO CUARTO:** Para que comparezca y atienda todos los requerimientos que formule la DIAN, firme las declaraciones de RENTA, IVA, RETEFUENTE, y solicitar la cancelación o modificación del RUT y adelantar todas las acciones de orden administrativo, interponga recursos, aportando y solicitando toda clase de documentación que sea necesario para tal efecto. **VIGÉSIMO QUINTO:** Otorgar poder a los abogados que se requiera para defender los intereses del Poderdante, en cualquier trámite o actuación civil, comercial, administrativa, penal, laboral, notarial y demás que se requiera conforme a la ley.

En general, para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. – – – – – –

Los honorarios que recibirá el mandatario por causa del ejercicio de este mandato, siempre que su actuación se ciña a las estipulaciones aquí convenidas,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa049251270

Ca440938934

se asimilan al salario mensual y los beneficios ordinarios y extraordinarios que la apoderada percibe de la fundación por concepto de salario en su cargo de Abogada de la fundación. - - - - - -

Presente la doctora **ANGÉLICA MARÍA NAVIA ESPINOSA**, mayor de edad y vecina de Cali, con cédula de ciudadanía No. C.C. 29.678.940 Palmira, dijo: **SEGUNDO**: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el representante legal de la fundación y que lo ejercitará oportunamente.

(HASTA AQUÍ LA NIMUTA PRESENTADA) .- - - - - - -

SE PROTOCOLIZA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:---- - - - - -

1. Copias de las Cedulas de Ciudadanía de los comparecientes.- - - -

- - - - - -

otorgamiento de esta escritura, ya que el retardo causara intereses moratorios por mes o fracción. - - -

398

República de Colombia

Aa049251271

Ca440938935

AUTORIZACIÓN

La (El) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones transcritas en este instrumento público fueron suscrita(s) por el (las) compareciente(s) acorde con la ley, que se protocolizan los comprobantes y documentos presentados por el (la) (los) compareciente(s) y en consecuencia autoriza con

PODERDANTE

Claudia X. Calero

CLAUDIA XIMENA CALERO CIFUENTES

C.C. No. 66.764.446 de Palmira

Como Representante legal de FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD.

DIRECCIÓN: Calle 58 Norte # 3N-15

CORREO ELECTRONICO: ccalero@asocana.org

TELÉFONO: 6647902

OTORGANTE PUBLICAMENTE EXPUESTO:SI___NO X

APODERADA

ANGELICA MARIA NAVIA ESPINOSA

C.C. No. 29673940 de Palmira

ESTADO CIVIL: Soltera - Sin union marital de hecho

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada

DIRECCIÓN: Calle 58 Norte # 3N-15

CORREO ELECTRONICO: amnavia@asocana.org

TELÉFONO: 6647902

OTORGANTE PUBLICAMENTE EXPUESTO:SI___NO X

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27/10/2017
03-08-23

398

Reverso de la hoja notarial No. Aa049251271 de la escritura pública No. 1067

del 25 DE Julio de 2018

LA NOTARIA

YOLANDA RICO BRAVO
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

YOLANDA RICO BRAVO (E)
NOTARIA PRIMERA DE CALI
Sandra D.

ESCRITURA PUBLICA:	1067
RECIBIO, RADICO, DIGITO	SANDRA DURANGO
LIQUIDO	Shirley mejia
IDENTIFICO, TOMO HUELLAS	SANDRA DURANGO -MIGUEL CABRERA
REVISIÓN TESTA	si
REVISION LEGAL	MIGUEL CABRERA
ORGANIZO Y COMPLETO	SANDRA DURANGO
COPIAS:	JULIANA GIRALDO

NOTARIO ENCARGADO

Resol. 7749

Fecha: 05 JUL. 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CALI
LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA NO. 443

QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO QUE EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO CALIFICA EL PODER EN CUANTO A SU CONTENIDO, PUES SOLO SE REFIERE A SU VIGENCIA TAMPOCO ACREDITA QUE EL (LA) PODERDANTE SE ENCUENTRA VIVO (A) AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN.

25 SEP 2023

LA NOTARIA PRIMERA DE CALI

ELIZABETH VARGAS BERMÚDEZ
Notaria Primera de Cali

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario